



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0411
DEL: 15 DIC 2006

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE A UN FUNCIONARIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Putumayo mediante Decreto No. 0243 de fecha 01 de Septiembre de 2006, nombro en un cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **IRMA TULIA CAMACHO TEJADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.100.390 expedida en Puerto Asís, para desempeñar el Cargo de Directora del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece "Los EMPLEOS en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan (...) los de libre nombramiento y remoción (...), en concordancia con lo establecido por la ley 443 de 1998 que en su artículo 5 determina: "De la clasificación de los EMPLEOS. Los EMPLEOS de los organismos y entidades (...) son de carrera, con excepción de (...). 2. Los EMPLEOS de libre nombramiento y remoción (...)".

Que el artículo 2° del Decreto Ley 2400 de 1968 señala que el factor objetivo o empleo se explica, en razón de que empleo es "conjunto de funciones", esto es, que la clasificación de los empleos tiene su razón de ser en la naturaleza de las funciones propias de los empleos: de carrera (técnicas o administrativas, subordinadas o de ejecución), y de libre nombramiento y remoción (políticas, de dirección o de confianza especialísima).

Que el retiro por declaratoria de insubsistencia del nombramiento procede bajo dos expresiones jurídicas distintas y diferenciables en su propia naturaleza, a saber: La reglada, sobre empleos pertenecientes a la carrera y la discrecional en los empleos que no pertenezcan a la carrera, los de libre nombramiento y remoción.

Que el nombramiento hecho a una persona para ocupar un empleo del servicio civil que no pertenezca a una carrera, puede ser declarado insubsistente libremente por la autoridad nominadora de acuerdo con la facultad discrecional que tiene la Administración de nombrar y remover libremente a sus empleados.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 41 par. 2° reza: "La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado"

Que en igual sentido se pronunció la Corte Constitucional en sentencia SU-250 de 1998 que determinó: "Excepción: dentro de los actos administrativos que no necesitan motivación están la nominación y la declaratoria de insubsistencia, en el caso de los empleos que tiene el carácter de ser de libre nombramiento y remoción.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0411
DEL: 15 DIC 2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE A UN FUNCIONARIO"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Declarar Insubistente a partir de la fecha a la señora **IRMA TULIA CAMACHO TEJADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.100.390 expedida en Puerto Asis Putumayo, para desempeñar el Cargo de Directora del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la sección de Recursos Humanos, Tesorería y Presupuesto Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los

15 DIC 2006


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Putumayo

Rubby A. Sosa A.
Proyecto: **RUBBY ALEXANDRA SOSA ARTEAGA** V.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO- OFICINA JURIDICA